
V

Anexos

1. Principios básicos para la reforma del sistema de administración de justicia

Las organizaciones que suscribimos el presente documento, después de un arduo proceso de discusión y reflexión, explorando y potenciando puntos de vista comunes:

Conscientes del sentimiento de que es necesario y urgente adelantar en el país el proceso de la reforma judicial, que nos conduzca a la creación de instituciones judiciales fuertes, autónomas e independientes, dignas y capaces de proporcionar a los ciudadanos y personas jurídicas seguridad, libertad y paz, a través de sus diversas formas de organización.

Reafirmando que para fortalecer la democracia venezolana, se deben abrir canales efectivos de participación a los ciudadanos, a fin de que intervengan y brinden aportes en la definición de las políticas y procesos fundamentales para el desarrollo del país, desde una perspectiva en la que el interés público prime sobre el particular.

Considerando que la reforma judicial debe emprenderse en interés de todos los sectores sociales, sin privilegiar ni discriminar a nadie, garantizando a todos el acceso a los órganos de administración de justicia.

Considerando que la justicia es un componente fundamental de la seguridad jurídica, fin del Estado y por ende del derecho, y

Comprendiendo que los derechos humanos son soporte fundamental del régimen democrático y que una reforma del sistema judicial debe ampliar y fortalecer la vigencia de los mismos,

Presentamos a las autoridades nacionales y a la opinión pública el siguiente programa mínimo para la reforma del sistema de administración de justicia, el cual está constituido por un conjunto de principios sobre los cuales consideramos debe adelantarse la reforma y una serie de propuestas concretas de corto, mediano y largo plazo que, asumidas de manera integral, contribuyan al desarrollo de dichos principios, por lo que demandamos de las autoridades nacionales:

Garantizar a todos los ciudadanos una justicia:

Participativa, la justicia debe garantizar la participación ciudadana, permitiéndose el acceso a la información y a la incidencia en la toma de decisiones mediante la presentación de propuestas y su seguimiento político, administrativo, financiero y legislativo, en los distintos procesos de reforma judicial. La participación ciudadana en la administración de justicia debe incluir, además, modalidades tales como: procesos de arbitraje, la justicia de paz, y las figuras de legos o jurados. De esta manera se logra la incorporación de la ciudadanía a la justicia rescatándose su legitimidad y sentido de pertenencia.

Integral, para lo cual debe desarrollarse una estrategia global de reformas legislativa y administrativa que abarque todos los componentes del sistema de administración de justicia incluyendo, además del Poder Judicial, a la Fiscalía General de la República, las procuradurías y defensorías públicas, los órganos de la policía judicial y el sub-sistema penal, penitenciario; tal estrategia incumbe tanto a los actores judiciales, como al Congreso, que es responsable de la mora legislativa para adecuar leyes de acuerdo a las garantías constitucionales relativas al debido proceso y al funcionamiento del sistema de administración de justicia.

Accesible, de tal manera que todo ciudadano pueda acceder a los órganos de administración de justicia, haciendo efectivo ese derecho contemplado en el artículo 68 de la Constitución, por lo que proponemos:

- Reducir al mínimo los gastos que debe hacer el usuario por acudir a la administración de justicia.
- Crear un número suficiente de tribunales en consideración a las recomendaciones internacionales de acuerdo al número de habitantes.
- Garantizar, a cargo del Estado, asistencia jurídica gratuita, oportuna y eficiente a quienes carezcan de recursos económicos para costear abogados.
- Crear centros de orientación primaria en materia jurídica sostenidos por el Estado.

- Crear espacios alternos a la administración formal de la justicia que permita la resolución de conflictos.
- Establecer normas que le permitan a los ciudadanos accionar en defensa de los derechos colectivos y los intereses difusos.
- Implementar la obligatoriedad para los egresados de la carrera de derecho de prestar servicios profesionales durante un año en la Judicatura, el Ministerio Público o en las defensorías públicas.
- Establecer un registro para los abogados que requerán inscribirse en el servicio de defensa pública y social, que sirva de base a los jueces que requieran candidatos en todos aquellos procesos civiles o penales en los cuales haya que designar defensores.
- Informar de manera amplia y constante a los ciudadanos sobre sus derechos y sobre los mecanismos para defenderlos.

Independiente, para lo cual es indispensable poner fin a toda interferencia formal o informal hacia los funcionarios del sistema de administración de justicia y hacia la institución judicial en su conjunto por parte de otros poderes, del mismo gobierno judicial y de intereses económicos y políticos; así como deslazar de criterios partidistas los mecanismos de elección de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Judicatura y de los jueces, favoreciendo un sistema transparente de presentación de candidatos, por lo que proponemos:

- Que la Policía Técnica Judicial actúe independiente del Poder Ejecutivo y concentre sus funciones en aquellas propias de la investigación judicial y se deslaze de las labores de patrullaje y de seguridad ciudadana.
- Que las facultades presidenciales para el otorgamiento de indultos se limiten a casos ya sentenciados.

Pronta, lo cual significa que las actuaciones y decisiones de los órganos de administración de justicia se produzcan en el tiempo necesariamente indispensable, dependiendo de las características de cada caso, y se establezcan responsabilidades por la mora injustificada de los procesos judiciales. Los jueces deben jugar un papel más activo para ordenar la marcha de los procesos al estudio de los aspectos fundacionales y controlar el fraude procesal y los actos dilatorios o dolo de los profesionales del derecho, por lo que proponemos:

- Una actuación más efectiva de los órganos encargados de evaluar el rendimiento de los jueces y demás miembros que conforman la estructura de los tribunales.
- Exigir a los órganos de administración de justicia y a sus entes auxiliares una actuación ágil, oportuna y acorde con los lapsos establecidos.
- Nombrar un número suficiente de jueces a fin de evitar el recargo de trabajo, lo cual influye de manera negativa en la celeridad procesal.
- Implementar juicios orales en varios procedimientos en materia laboral, civil, mercantil y contencioso administrativo.
- Crear en materia penal salas de juzgamiento en las cárceles, a fin de que los jueces se instalen con cierta periodicidad en los recintos penitenciarios y de esta manera acelerar el juzgamiento de los procesados.
- Simplificar los procesos judiciales, reducir procedimientos y avanzar hacia la unificación de procesos.
- Implementar, desde el Ministerio de Justicia, medidas adecuadas de carácter permanente, no sujetas a los cambios de personal, que permitan garantizar el traslado de los procesados a los tribunales de manera oportuna y en número suficiente.

Equitativa, que tenga como efecto la obtención de la justicia en la resolución de los conflictos, lo cual implica, entre otras cosas, que en el marco de una sociedad de desiguales no basta que el juez conozca la ley, sino que la interprete de acuerdo a las circunstancias concretas, buscando siempre que sus decisiones sean justas, por lo que proponemos:

- En materia penal, definir una adecuada proporcionalidad entre el tipo de delito y las medidas y penas para sancionarlo.
- Descriminalizar hechos que socialmente ya no tienen razón de ser catalogados como punibles.
- Dar prioridad a sanciones no privativas de la libertad y aplicar las penas privativas de libertad de forma excepcional.

Idónea, para lo cual se requieren jueces que actúen con independencia, honestidad y capacidad para interpretar y aplicar justamente la ley. Los magistrados y jueces no podrán ejercer actividades políticas, gremiales, sindicales o de índole semejante mientras desempeñen sus cargos, por lo que proponemos:

- Instrumentar su mecanismo adecuado para determinar el ingreso, evaluación, permanencia y ascenso de los jueces en la carrera judicial. El ingreso debe ser por concurso de oposición.
- Exigir a los jueces cursos regulares de actualización y efectuar una evaluación periódica de los mismos, removiendo a los incompetentes y estimulando a quien cumpla con rectitud y eficiencia sus funciones.
- Definir un lapso máximo de seis meses para confirmar en el cargo o reemplazar a los jueces provisorios. El órgano encargado de resolver tal situación responderá de las consecuencias negativas que el retardo en la decisión generen para la buena marcha de la administración de justicia.
- Establecer mecanismos para el ingreso, permanencia y ascenso de los demás funcionarios que actúan como auxiliares en la administración de justicia.

Responsable, que rinda cuenta a los ciudadanos y asuma la responsabilidad por los errores que puedan cometerse en el ejercicio de las funciones judiciales, indemnizando los daños y perjuicios que los mismos puedan ocasionar, por lo que proponemos:

- Establecer, tanto en una futura reforma a la Constitución como por vía legal, la reparación del error judicial abarcando a todo acto de la justicia, tanto de los órganos principales de justicia como de sus órganos auxiliares.
- Establecer un régimen disciplinario independiente, tanto de carácter jurisdiccional como administrativo, que exija cuentas de su función a los funcionarios del sistema judicial.
- Instaurar la indemnización por retardo judicial, de tal manera que los ciudadanos puedan accionar contra el Estado cuando consideren que el retardo procesal le causa daños y perjuicios.

Transparente, de tal manera que cada una de las fases del proceso se desarrolle en igualdad de condiciones para las partes, por lo que proponemos:

- Eliminar del secreto sumarial que imposibilita el acceso a la información en igualdad de condiciones a las partes en el proceso penal y viola el principio de publicidad.
- Eliminar la figura de averiguación informativa de Nuevo Hecho a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ya que se ha constituido en un privilegio y mecanismo de impunidad en los casos de violaciones a los derechos humanos.

- Garantizar los mecanismos necesarios y adecuados para que el Estado cumpla el deber de investigar las denuncias sobre las violaciones a los derechos humanos en forma seria y responsable, y no solo como una mera formalidad, a fin de obtener resultados concretos.

Única, de tal manera que todo el proceso judicial dependa de un solo poder público, por lo que proponemos:

- Transferir la responsabilidad por la administración de justicia militar del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, eliminando la dualidad que existe entre la justicia militar y la civil.
- Reformar el Código de Justicia Militar adecuándolo a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.
- Reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público que limita la actuación de la Fiscalía General de la República en la jurisdicción militar.

Autónoma, lo cual implica que la administración del Poder Judicial debe estar a cargo del mismo, sin interferencia de otros poderes públicos, ni de factores de influencia económica o política y que tenga un presupuesto adecuado a las necesidades de funcionamiento de la misma, por lo que proponemos:

- Que se establezca en la Constitución un porcentaje fijo del presupuesto nacional de cinco por ciento (5%) para el sistema judicial.
- Que se asegure una adecuada separación entre quienes cumplen funciones diferentes en el proceso judicial, como es el caso de los defensores públicos de prenos, quienes deberían estar físicamente ubicados fuera de las sedes judiciales, con el objeto de asegurar su autonomía en la defensa de los intereses de sus representados.

Imparcial, para lo cual se requiere que las

decisiones sobre un caso y demás actuaciones judiciales se produzcan como resultado de la convicción personal del funcionario judicial, lo que supone un control pleno del proceso y una decisión debidamente fundamentada. Este imparcialidad también debe extenderse a la actuación del Ministerio Público y de los otros órganos auxiliares de la justicia, por lo que proponemos:

- Fin el caso del Ministerio Público, la eliminación de su actual duplicidad de funciones, dejando en manos del Fiscal la función de investigación preliminar y formalización de la acusación y reservando la vigilancia de los derechos y gu-

ventajas de las partes a una figura independiente, como es el caso del Defensor del Pueblo.

Respetuosa, de tal manera que sea garante de la dignidad humana, por lo que proponemos:

- Adecuar el ordenamiento jurídico nacional al derecho internacional de los derechos humanos, de manera de obtener una normativa jurídica interna verdaderamente respetuosa y protectora de los derechos humanos.
- Asegurar el compromiso de las Fuerzas Armadas Nacionales y de los diferentes cuerpos armados del Estado para ejercer sus funciones de modo plenamente concordante con la obligación de respetar la dignidad humana.
- Crear una institución independiente y autónoma de rango constitucional cuya función sea la promoción y protección de los derechos del ciudadano.
- Establecer la excepcionalidad de la privación de la libertad, tanto bajo el régimen de detención preventiva como en el proceso judicial.
- Garantizar a toda persona el derecho a ser juzgada por sus jueces naturales.
- Desarrollar un sistema procesal penal que asegure en las diferentes etapas del proceso el equilibrio entre los intereses y derechos de las víctimas y los del procesado.
- Adecuar el papel del Ministerio Público a las exigencias y necesidades del nuevo Código Orgánico Procesal Penal.

Confiable, de tal forma que la justicia garantice al ciudadano seguridad y confianza en su realización, por lo que proponemos:

- Eliminar la práctica de crear tribunales que no apliquen normas procesales previamente

establecidas.

- Implementar nuevas procedimientos que beneficien al reo.
- Garantizar el principio de irretroactividad de la ley, de tal forma que toda persona sea juzgada por delitos que previamente estén establecidos en el ordenamiento jurídico y por tribunales establecidos con anterioridad al momento en que se cometió el hecho punible.

Continua, de tal manera que la función pública de administrar justicia se cumpla en forma permanente y sujeta al menor número de interrupciones, por lo que proponemos:

- Establecer un mínimo de días de despacho que cada tribunal debe cumplir obligatoriamente durante el año judicial.
- Reformar el sistema de vacaciones judiciales, de tal manera que el personal judicial ejerza ese derecho cuando se venza cada año de haber ingresado a la judicatura.
- Que el Estado cumpla con los compromisos laborales que adquiere con el personal vinculado a la administración de justicia.
- Elazar del diálogo y la conciliación prácticas fundamentales en la resolución de las controversias laborales que se presenten entre los trabajadores y empleadores del sector.
- Que el personal que labora en cada uno de los eslabones de la cadena de administración de justicia en lo posible evite interrupciones de las actividades y preserve en todo momento el funcionamiento de las áreas esenciales del funcionamiento del sistema judicial, las cuales no son susceptibles de interrupción, paralización o suspensión.

2. Lista parcial de violaciones al derecho a la vida

Presentación cronológica: octubre 1996 - septiembre 1997

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
1 HERNÁNDEZ, Hector José	17	Caracas, 05 10 96	Funcionarios policiales se vestidos de civil, descendieron de un carro disparándole a quemarropa. Obstaculizaron los intentos de ayuda.	PM
2 LUGO, Angel Gregorio	17	Lagua, Edo. Aragua, 16 10 96	Detenido y herido en una prima luego de participar en un atraco. Tres horas después ingreso a un centro asistencial presentando un segundo disparo, en el tórax.	PE
3 GAUJARDO CASTILLO, José Luis	19	Caracas, 19 10 96	Interceptado por funcionarios de la GIN y luego de solicitarle su identificación, le dispararon. Los funcionarios lo trasladaron al hospital donde ingreso muerto con siete disparos. La versión oficial señala que murió en un enfrentamiento entre bandas.	GN
4 BERTALDO, Miguel Angel	21	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 28 10 96	Herido cuando funcionarios policiales perseguían a un sujeto disparando de manera indiscriminada.	PE
5 HERNÁNDEZ, Raquel	33	Guarema, Edo. Carabobo, 30 10 96	Luego de una discusión personal un P. Mepal funcionario, fuera de servicio y bajo los efectos del alcohol, le disparo.	P. Mepal
6 GARCÍA G., Luis	34	Edo. Aragua, 04 10 96	Aldedor de 10 funcionarios manipular en su vivienda y lo ejecutaron en presencia de su esposa e hijos.	CPD
7 PACHECO, Carlos Alberto	21	Caracas, 06 11 96	Su cadáver fue hallado en el embalse de La Mariposa presentando marcas de golpes y traumatismos. Había sido detenido por efectivos policiales frente a su domicilio.	P. Mepal
8 GONZÁLEZ, Víctor	20	Caracas, 03 11 96	González presencio cuando un joven fue herido por funcionarios policiales. Los funcionarios lo detuvieron. Se los llevaron a ambos, y según testigos, al poco tiempo se escucharon tres disparos.	PM

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
9 CAÑIZALEZ, Walter	29	Caracas, 03/11/96	Ejecutado en las mismas circunstancias que Giménez. Versión oficial de enfrentamiento	PM
10 RANSUDAR, Rakash	19	Municipio Sucre, Fdo. Miranda, 07/11/96	Fue detenido por no portar documentación. Se originó un forcejeo con un oficial, quien le disparó. La versión oficial señala que el funcionario le disparó para impedir ser desarmado.	P/Mepal
11 RODRIGUEZ DO SANTOS, Juan Miguel	19	Los Teques, Fdo. Miranda, 10/11/96	Muerto por efectivos policiales vestidos de civil al no acatar la voz de alto. Versión oficial de muerte en accidente de tránsito.	PC
12 PÉREZ, José Alberto	21	Petare, Edo. Miranda, 12/11/96	En compañía de varios amigos fue interceptado por funcionarios policiales. Surgió una discusión, y cuando se marchaban, uno de los funcionarios disparó en contra del grupo y Pérez resulta muerto.	CTPI
13 MARTÍNEZ, Leonarda	32	Caracas, 14/11/96	Participa en una manifestación de vendedores informales que fue reprimida. Fallece víctima de la asfixia producida por los gases lacrimógenos.	P/Mepal
14 HIGRES, Juan Carlos	25	Maracay, Edo. Aragua, 14/11/96	Conducía un vehículo con características similares a uno reportado como robado, cuando fue advertido por funcionarios policiales. Al desoír la voz de alto, le dispararon.	GN
15 QUIJERALES, David	27	Caracas, 16/11/96	Ejecutado por un funcionario, que perdió una apuesta con el. Familiares denunciaron que luego de ser detenido, el funcionario recibió protección y fue liberado.	CTPI
16 VEGA, Eduardo	27	Caracas, 17/11/96	Detenido por cuatro funcionarios (dos vestidos de civil) que lo interceptaron en un vehículo. Testigos escucharon cuatro disparos que le causaron la muerte.	PM
17 NN	16	San Félix, Edo. Bolívar, 18/11/96	Muerto por HAF recibida cuando funcionarios disparaban indiscriminadamente durante una persecución.	CTPI
18 EMPEDA, José G	29	Edo. Aragua, 18/11/96	Detenido por varios funcionarios policiales cuando se dirigía a su casa junto a su esposa. Horas más tarde aparece en un ambulatorio donde fallece por HAF.	PC

NT. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
19 LANDAETA M., Ignar A.	19	Mirafay, Edo. Aragua, 17 11 96	Varios funcionarios policiales desde un vehículo particular le dieron la vez de alto sin identificarse. El joven corrió y fue alcanzado por un proyectil en la espalda. Posteriormente los funcionarios se identificaron y le dispararon nuevamente.	PE
20 LUCIFÉ, Genais A.	17	Mirafay, Edo. Aragua, 07 11 96	Se encontraba en un albergue de menores donde se produjo un intento de fuga. Resultó herido luego de que una comisión policial repentinamente reanudara la acción. La versión oficial señala que murió por herida de arma blanca producida por los compañeros del albergue. La necropsia legal indicó muerte por HAF.	PE
21 SILVA, Rinaldo	16	Edo. Anzoátegui, 08 12 96	Después de salir de un concierto se dirigía a su residencia. En el camino se percató que funcionarios policiales lo seguían y se metió por una calle de mala visibilidad. Los funcionarios entraron y lo ejecutaron.	PE
22 VILLASMI, ROFAS, Luis Alfonso	17	Mirafay, Edo. Aragua, 08 12 96	Según la versión oficial resultó muerto al no sacar la voz de alto y disparar contra los funcionarios, cuando conducía un vehículo. Familiares desmentaron tal versión, al señalar que la víctima no sabía conducir y agregaron que Villasmi (ex-convicto) era amedrentado por un funcionario policial.	PE
23 BLANDIN, Gabriel Jesús	18	Edo. Aragua, 08 12 96	Cuando preguntó a un sujeto que lo acobaba de robar, fue herido por un efectivo militar que, según una de las versiones, lo confundió con el delincuente. Además de poner en duda tal versión, los familiares denunciaron que el efectivo se encontraba en libertad.	GN
24 BORGES, Juan Eduardo	20	Nitete, Edo. Miranda, 10 12 96	Ejecutado por efectivos policiales al momento de su detención. Su ingreso en el hospital consta como muerte en enfrentamiento.	P Mipal
25 CALDERÓN MARTINEZ, José Ángel	16	Caracas, 12 12 96	Ejecutado por dos funcionarios policiales que realizaban un recorrido nocturno. Familiares negaron la versión oficial de muerte en enfrentamiento durante operativo.	PE

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
26 AULAR HIJOS, Felix	19	Carayaca Distrito Federal 14 12 96	Conversaba con unos amigos cuando al lugar se presentó una comisión policial. Seguir testigos los funcionarios llegaron disparando y Aular recibió dos disparos en la espalda. Versión oficial de muerte en enfrentamiento.	GN
27 RUIZ, Edgar Jose	27	Mauacabo, Edo. Zulia, 16 12 96	Detenido en un calabozo de máxima seguridad, muere por traumatismo en la cabeza. Sus familiares alegaron que se cayó de la fuerza donde dormía.	PE
28 ZAMBRANO, Simon Alberto	22	Caracas, 16 12 96	Suceso fue presentado por las autoridades como un suicidio. No obstante, familiares señalaban que su cuerpo presentaba cinco impactos de bala.	PMajul
29 NN	menor de edad	Caracas, 23 12 96	Muerte por funcionamiento policial que lo bajo a la fuerza de un transporte público.	CTPE
30 LANZARAJA M, Evaristo Jose	16	Tucucón, Edo. Aragua, 31 12 96	La versión oficial señala que fue apuñalado por desconocidos que interceptaron la strada policial en la que era trasladado a una Comisaría del CTEP.	PE
31 LUJANERA, Yorma	27	Capita, Edo. Aragua, 28 12 96	Funcionarios policiales fueron asistidos de un presunto asalto. Presentes en el lugar ejecutaron a dos jóvenes que allí se encontraban. Versión oficial de muerte en enfrentamiento.	PE
32 ARTEAGA S. Iván O	15	Cagua, Edo. Aragua, 28 12 96	Muere en los mismos sucesos que Guerra.	PE
33 VASQUEZ, Jesus Rafael	19	Bárbora, Edo. Barinas, 09 01 97	Se encontraba junto a un grupo de amigos frente a una venta de comida. Al lugar llegaron dos efectivos policiales y luego de solicitarle su identificación le dispararon.	PE
34 MONSALVE SUAREZ, Pedro Jesus	15	El Junquito, Edo. Miranda, 15 01 97	Ejecutado por un funcionario por motivos personales.	CTPE
35 RAMIREZ, Pedro Emilio	24	Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 16 01 97	Ejecutado por funcionarios frente a su residencia. Familiares negaron la versión de enfrentamiento y además denunciaron que luego de muerto le colocaron dos armas de fuego.	Disap
36 PERAZA, Jose	29	Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 16 01 97	Ejecutado en las mismas circunstancias que Ramirez.	Disap

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
37 HERRERA, José Agustín	22	Petate Edo Miranda, 18 01 97	Salto de su residencia y en el camino le dispararon desde una patrulla policial. Los funcionarios obstaculizaron los intentos de ayuda y finalmente lo trasladaron al hospital donde falleció. Familiares recibieron lecciones de entrenamiento.	P. Nepal
38 RIVERO, Luis José	19	Cacrerio, Edo Miranda, 27 01 97	Muerto por HAB cuando la unidad de transporte público en la que viajaba fue baleada por una camioneta policial que perseguía a varios delincuentes.	GN
39 SAYAGO P. Harrison Arcaño	21	San Cristóbal, Edo Táchira, 01 01 97	Recibió un disparo durante una rifa que intentaba con funcionarios en un local nocturno.	PEFAN
40 MEDINA, Heiler S.	19	Mabun, Edo Mérida, 24 01 97	Tres funcionarios entraron a su casa, ordenaron a los presentes que se acostaran excepto él y lo ejecutaron. Posteriormente le colocaron un revolver en la mano.	CTPI
41 GARCÍA, Humberto J.	24	San Juan de los Ríos, Edo Guárico, 04 01 97	Fue ajusticiado por un funcionario policial frente a varios testigos. El funcionario alegó que se trataba de un antisocial.	PE
42 PIMENTEL, Gerardo	27	Zaraza, Edo Guárico, 03 01 97	Fue detenido en una redada y posteriormente apareció muerto de un tiro en la cabeza.	PE
43 PÁEZ, Clemente	27	Puerto la Cruz, Edo Arzobispo, 10 01 97	Varios funcionarios entraron a su casa y lo ejecutaron. De acuerdo a la versión de su hermana, su muerte obedeció a una venganza personal.	PM
44 BARBOZA, José M.	30	Láracas, 10 01 97	Se trasladaba con su esposa por la autopista cuando fue interceptado por un funcionario, quien intentó robarle el vehículo y lo asesinó.	GN
45 TORO R., Freddy R.	20	Guatire, Edo Miranda, 18 01 97	Muerto cuando lo trasladaban en una puerlita. Su cuerpo fue arrojado a la calle.	PM
46 ROMERO, Ezean	51	Maacibo, Edo Zulia, 11 01 97	Se encontraba con varios amigos cuando recibió un disparo efectuado por un funcionario policial que llegó al lugar disparando de forma indiscriminada.	P. Nepal
47 LLUGO, Ángel G.	19	Cagua, Edo Miranda, 25 01 97	En presencia de testigos le dispararon desde una unidad policial. Herido en una pierna, lo subieron en el vehículo donde murió decapitado.	PE

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
48 RODRIGUEZ, William	22	Min. Gerardo, Edo. Aragua, 03-01-97	Fue herido por efectivos policiales dentro de su residencia donde murió desangrado	PE
49 SERVATA S., Miguel A.	24	Maracay, Edo. Aragua, 23-01-97	Se encontraba con un grupo de jóvenes que fue interceptado por una camioneta policial. Al negarse a darle dinero a los funcionarios, los jóvenes loaron abofeteados. Servata resultó lesionado	PE
50 CARIACO, Jorge Antonio	33	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 01-02-97	Injuriado por funcionarios policiales	PE
51 ALCALA, Jenny Rose	29	Puerto Píritu, Edo. Anzoátegui, 07-02-97	Muerta por HAF cuando se encontraba en las oficinas de un Tribunal y se produjo un enfrentamiento entre funcionarios policiales y varios sujetos	PE
52 BRICEÑO, Ignacio	29	Guasdalito, Edo. Apure, 06-02-97	Se desplazaba en la carretera hacia Guasdalito. Aproximadamente a las 2 de la madrugada, al pasar por una zona rural al parecer con las luces apagadas los efectivos le dispararon. Resultó muerto por un disparo en la espalda	GN
53 APODACA, Ricardo	20	Caracas, 10-02-97	Familiares informaron que fue detenido por efectivos policiales y al momento sólo presentaba una HAF en la pierna. trasladado al hospital por los mismos funcionarios, ingreso muerto con un disparo en el pecho. Versión oficial de muerte de enfrentamiento	CIPJ
54 ROMERO, Oscar	61	Caracas, 06-02-97	Ejecutado por funcionarios policiales. Romero ingreso al hospital esposado y con una herida diferente a la que tenía cuando salió de su residencia. Familiares niegan la versión de muerte en enfrentamiento	PM
55 ALTAMIR, Jean José	16	Caracas, 03-02-97	Detenido por cinco sujetos que se identificaron como funcionarios policiales y desde entonces se desconoce su paradero. Uno de los funcionarios fue identificado como familiar de un sujeto con el cual Altamir tuvo una rña.	PM
56 LÓPEZ, Alejandro	33	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 08-02-97	Según la versión oficial se ahogó en su celda. Familiares rechazan la versión de suicidio alegando que el día de su detención no portaba vendas con las que supuestamente se habría ahogado	CIPJ

N. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
57 VILLEGAS, Carlos	21	Caracas, 09.02.97	Ejecutado junto con su hermano durante el allanamiento a su residencia. Ambos eran vinculados al asesinato de un policía. Versión oficial de muerte en enfrentamiento.	CTPJ
58 VILLEGAS, Manuel	17	Caracas, 09.02.97	Ejecutado en las mismas circunstancias que Carlos Villegas.	CTPJ
59 MUEJARRA, Cruz Antonio	34	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 12.02.97	Fue sometido en el interior de su residencia y ejecutado. Familiares señalan que los funcionarios no presentaron orden de allanamiento y se encontraban en estado de ebriedad.	Disp
60 ROEBIGLI, Wladimir R.	26	Caracas, Edo. Sucre, 14.02.97	Se suscitó un motín en el calabozo donde se encontraba detenido y recibió un disparo cuando los funcionarios policiales intervinieron para aplacar la situación.	PI
61 MARCANÓ Z., Leonardo M.	32	Caracas, Edo. Sucre, 14.02.97	En la misma circunstancia que Rodríguez, fue víctima de una herida de arma blanca.	PE
62 BELLO F., Richard Pastor	22	Barquisimeto, Edo. Lara, 19.02.97	Fue detenido y posteriormente encontrado muerto en el calabozo con señales de estrangulamiento y escoriaciones. Familiares denunciaron que funcionarios del CTPJ les exigieron dinero a cambio de no trasladar a Bello a la celda donde falleció.	PE
63 FERNÁNDEZ F., Pedro A.	30	Maracay, Edo. Aragua, 19.02.97	Fue detenido mientras caminaba en compañía de su esposa. Posteriormente ingresó al hospital expuesto y con HAT, donde horas después falleció.	PE
64 APONTE B., Gabriel Enrique	22	La Victoria, Edo. Aragua, 20.02.97	Fue detenido mientras transitaba por un sector donde se realizaba una manifestación estudiantil. Falleció días después por politraumatismos generalizados y desprendimiento del hígado. Versión oficial de muerte en accidente laboral.	PE
65 RAMÍREZ B., Alexander	19	Capacho, Edo. Táchira, 21.02.97	Horas después de ser detenido por funcionarios policiales fue encontrado muerto en un calabozo. La versión oficial señala que Ramírez se ahorcó. Sin embargo familiares solicitaron una investigación debido a las lesiones de maltrato que presentó el cadáver.	P-Mepal

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Recip.
66 CORREA, Carlos Augusto	18	Sar. Cristóbal, Edo. Táchira, 27 02 97	Prestaba servicios militar y murió debido a una hepatitis aguda. Familiares denunciaron que en la unidad militar no le prestaron la asistencia médica debida y se enteraron de su estado por medios ajenos a la institución.	FAN
67 PINTO, Alcides Rafael	24	La Raya, Colombia, 28 02 97	Dos funcionarios militares venezolanos compartían con un grupo de colombianos cuando se produjo una discusión. Al intentar mediar fueron rechazados y se retiraron disparando indiscriminadamente contra el grupo donde se encontraba Pinto.	GN
68 RAMÍREZ, Jean Carlos	17	Barinas, Edo. Barinas, 04 02 97	Transaba en bicicleta, cuando un funcionario policial lo persiguió y le disparó en la mano. Fue rescatado como un peligro potencial. Familiares denunciaron la versión oficial.	PE
69 VAZQUEZ, Jimmy E	22	Trujillo, Edo. Trujillo, 10 02 97	Intervino en una discusión que mantenía un amigo con un funcionario policial, quien se molestó y le disparó en la cabeza.	PE
70 SOLÓRZANO, Beatriz	17	Maracay, Edo. Aragua, 15 02 97	Fue ajusticiada por un funcionario militar, con el que mantenía relaciones sentimentales. El funcionario intentó hacer parecer el hecho como un suicidio.	FAN
71 VÁZQUEZ P, Manuel A	23	Barquisimeto, Edo. Lara, 21 02 97	Varios funcionarios entraron en su casa y después de prepararle una golpiza se lo llevaron detenido. Posteriormente apareció muerto.	PE
72 CASTELLANOS, Jaime A	3	Río Arauca, Edo. Apure, 06 02 97	Según la versión oficial, la embarcación donde se trasladaba junto a otras personas quedó atrapada en un enfrentamiento entre efectivos militares venezolanos y presuntos guerrilleros colombianos. Una organización de derechos humanos de la zona denunció que los efectivos venezolanos dispararon a la embarcación como represalia de un ataque anterior.	FAN
73 RODRIGUEZ B, Juan J.	17	Río Arauca, Edo. Apure, 06 02 97	Muerto en las mismas circunstancias que Castellanos.	FAN

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
74 CASTRO, César Augusto	32	Caracas, 02.03.97	Fue detenido en el marco de un operativo. Posteriormente lo trasladaron a un centro asistencial donde fallece por traumatismo craneoencefálico y edema cerebral.	GN
75 RODRIGUEZ, Eñi Josué	26	Bavelona, Edo Anzoátegui, 09.03.97	Se dirigía a su residencia cuando desde una patrulla policial le dispararon balazos y tiros que seccionaron la vena carótida oficial de muerte en el momento.	PE
76 PALMA NATIERA, Jonis Rafael	38	Cruces, 11.03.97	Fue encontrado muerto dentro de uno de los calabozos de la penitenciaría, presentando traumatismos generalizados. Según la versión oficial fue linchado por varios compañeros de celda.	CTPJ
77 ESCOBAR, María Elena	38	La Sabana, Distrito Federal, 15.03.97	Golpeada y asesinada de un disparo efectuado por su conyuge, quien es funcionario policial.	PM
78 GARCÍA, Marvin	23	Cruces, 20.03.97	Muerto durante un saqueo efectuado en una unidad de transporte público. En la unidad iba un funcionario policial fuera de servicio, quien le disparó a la cabeza.	PM
79 PEREZ, Cleofe	23	Quiber, Edo Ltao, 22.03.97	Fue atropellado por un vehículo que conducía un funcionario policial en estado de ebriedad. El responsable se desempeña como Jefe de Seguridad del Gobernador y el 02.04.97 se había sido procesado.	Góber
80 AREVALO, Luis Enrique	40	San Antonio, Edo Táchira, 20.03.97	Muerte en circunstancias no aclaradas por un funcionario militar fuera de servicio. El funcionario alega que fue un disparo accidental y los familiares de la víctima exigen una investigación.	GN
81 MERMES G., Javier A	17	Maracay, Edo Aragua, 03.03.97	Según la denuncia de sus familiares Hermes fue ajusticiado por un funcionario policial, quien le colocó droga para justificar su muerte.	PE
82 DIAZ, Michel E.	21	Edo. Bolívar, 04.03.97	Recluso que luego de su fuga y posterior captura murió víctima de insalvables indijidos por funcionarios militares.	GN
83 AZUATE M., Estaliscio A	28	Caracas, 08.03.97	Su presencia molestó a un funcionario que le disparó ocasionándole la muerte.	Disp

Nº. APELLIDADO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
84 FRANCO, Luis A	17	Cumana, Edo Sucre, 13 03 97	Ejecutado por secuestros que lo vincularon al tráfico de drogas	PE
85 APARICIO, Andy O	19	Maracay, Edo Aragua, 18 03 97	Versión oficial de muerte en enfrentamiento desmentida por testigos. Aparicio fue encerrado en un local donde le realizaron varios disparos	PE
86 ALHARRAN R	6º	Caracas, 26 03 97	Muerto cuando intercedió a favor de dos mujeres que eran acosadas por funcionarios militares	GN
87 LOPEZ, José A	6º	Cumana, Edo Sucre, 13 03 97	Según la versión oficial lo hallaron ahorcado en la celda donde estaba detenido	PE
88 JIMENEZ, Alex R	24	Maracay, Edo Aragua, 16 03 97	Ejecutado frente a su casa por funcionarios, delante de un familiar. Versión oficial de muerte en enfrentamiento	PE
89 QUEVEDO, José A	6º	Maracay, Edo Aragua, 16 03 97	Ejecutado en las mismas circunstancias que Jimenez	PE
90 HERNÁNDEZ, José R	37	Maracaibo, Edo Zulia, 26 03 97	Ejecutado por un funcionario policial fuera de servicio	PE
91 LOPEZ SANDOVAL, Jehon Carlos	17	San Cristóbal, Edo Táchira, 05 04 97	Muerto por rebalaje de pesos facsimilados lanzados al escapar del calabozo donde se encontraba detenido.	PE
92 MAZERA D, Rom A	24	Caracas, 12 04 97	La versión oficial de muerte en enfrentamiento fue desmentida por familiares. Estos fueron testigos de su detención e informaron que su muerte fue una venganza	PM
93 CANELON, Jimmy	16	Caracas, 17 04 97	Fue detenido durante la madrugada en su residencia por tres funcionarios policiales (dos de civil). Canelon era solicitado como sospechoso en varios asesinatos. Al día siguiente le entregaron a la familia una orden para reclamar el cuerpo del joven en la morgue. Versión oficial de muerte en enfrentamiento	PM
94 BOLAÑOS L, Wilmar R	42	Tucumán, Edo Mérida, 19 04 97	Fue detenido y acusado de participar en el plaje de un ganadero y estar vinculado al tráfico de drogas. Falleció durante un interrogatorio víctima de las torturas a las que fue sometido	CTP/ Dap/ GN

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
95 MADRIZ, Rosa Guerrero	60	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 29 04 97	Muñó víctima de un amolamiento. Se encontraba en un paso peatonal y fue alcanzada por un funcionario policial que se dio a la fuga. Familiares denunciaron que el funcionario se mantenía activo.	PE
96 HERNANDEZ L., Wilmer	21	Lecheña, Edo. Anzoátegui, 22 04 97	Se encontraba detenido en un reten y resulta muerto durante una trifulca entre los detenidos debido al hacinamiento.	PE
97 MEJÍA de CHUQUIBO, Iris C	18	Valencia, Edo. Carabobo, 26 04 97	Fue alcanzada por un disparo cuando funcionarios policiares perseguían a un presunto delincuente.	PE
98 MELEÁN, Robinson Enrique	20	Maracabo, Edo. Zulia, 26 04 97	En el marco de una rifa callejera, un joven fue detenido y golpeado por efectivos policiares. Esta situación causó la protesta de los vecinos y los funcionarios respondieron disparando indiscriminadamente. Meleán recibió cinco disparos y herido fue subido a la patrulla policial. Fugoso al hospital tres horas después sin signos vitales.	PE
99 CARMONA C., Rogelio E.	50	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 29 04 97	Fue ejecutado frente a su residencia por un comando policial. La víctima fue acusada de pertenecer a un movimiento guerrillero.	PE
100 CARRERO, Juan Carlos	18	Maracay, Edo. Aragua, 30 04 97	Versión oficial de muerte en el retén. Familiares reconocieron que el joven presentaba problemas de conducta y señalaron que según testigos fue detenido con vida y les replicó a los agentes que no lo mataran.	PE
101 FERNANDEZ H., Carlos J	20	Petare, Edo. Miranda, 26 04 97	Presencia cuando un funcionario de la Alcaldía de Chuacas y una mujer agredido a un mesero. Intervino golpeando al funcionario, quien le disparó.	P MePol
102 GONZALEZ, Robert D	19	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 26 03 97	Ejecutado al resistirse a ser detenido. El funcionario alegó que lo había capturado <i>infraganti</i> .	PEM
103 MARIN, Alvaro	15	Maracay, Edo. Aragua, 13 04 97	Ejecutado durante un operativo policial. Versión oficial de muerte en el retén.	PE
104 BOCA R., Manuel A	25	Maracabo, Edo. Zulia, 28 04 97	Al resistirse a ser detenido fue golpeado y trasladado al patio de una casa donde lo ejecutaron.	PE

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
105 ESCALONA, Hector J	29	Maracay, Edo Aragua 12/04/97	Durante una rifa colectiva, un funcionario policial disparó e hirió a Escalona	PE
106 ZAPATA V., Luis A	36	Maracay, Edo Aragua 12/04/97	Muerto por un disparo efectuado por un funcionario policial que quiso intimidarlo porque estaba peleando con su hijo	PE
107 AXILLO, Carlos A	29	Temerés, Edo Aragua, 01/04/97	Varios funcionarios interrumpieron en su casa y se le llevaron detenido. Posteriormente ingresó a un hospital sin signos vitales, presentando dos disparos	PE
108 CAMACARO D., Juan C	31	Caracas, 31/05/97	Se desplazaba en car con un amigo cuando dos funcionarios policiales les dieron voz de alto. El acompañante de Camacaro salió corriendo, mientras que este acate el llamado. Recibió dos disparos, uno de ellos en la cabeza. Versión oficial de muerte en enfrentamiento	PM
109 HERNÁNDEZ, Miguel A	27	Barcelona, Edo Anzoátegui, 01/05/97	Muerto por funcionario policial luego de haber discutado con este en una fiesta	PE
110 ROJAS M., Luis Antonio	25	Turmero, Edo Aragua, 03/05/97	Ejecutado por tres funcionarios policiales vestidos de civil. Versión oficial de enfrentamiento	PE
111 PINTO G., Ana Marbelis	17	Valencia, Edo Carabobo, 03/05/97	Funcionaria muerta en circunstancias no aclaradas, cuando manipuló el arma de reglamento de un compañero. Evidencias ponen en duda la versión de accidente	PE
112 LUCENA, Erick Jean	36	Caracas, 05/05/97	La versión oficial señala que murió durante un emboscamiento que se produjo luego de que Lucena tomara como rehén a la dueña de una vivienda y sus hijas. Las supuestas razones desmienten esta versión	PM
113 SÁNCHEZ, José Edgar	30	Caracas, 06/05/97	Transitaba con su moto cuando se produjo un asalto. Un funcionario policial lo detuvo a que lo llevara a perseguir a los presuntos delincuentes. Durante la persecución Sánchez resultó herido, falleciendo luego en un centro médico	PM
114 PIRELA G., Hendrix	18	Maracay, Edo Aragua, 09/05/97	Ejecutado por funcionarios policiales que le realizaron 7 disparos. La primera versión oficial fue de enfrentamiento, y luego declararon que fue un error	PE

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
115 VALERA, José Vicente	22	Valera, Edo. Paragobe, 10/05/97	Asesinado frente a su residencia, por un funcionario policial en servicio debido a motivos personales	PE
116 GRUÑA KUOC, Carlos Manuel	38	Barquisimeto, Edo. Lara, 10/05/97	Falleció cuando se encontraba detenido en un calabozo de la policía estatal. Fue detenido en un operativo policial por posesión de drogas y encontrarse indocumentado. El reporte señala que a su llegada no estaba bien de salud y la autopsia reveló hemorragia cerebral	PE
117 VELAZQUEZ, Ricardo	23	Caracas, 14/05/97	Su cadáver fue localizado en una carretera presentando dos disparos a la altura de la cabeza. Familiares denunciaron que había sido amenazado de muerte por funcionarios policiales	PM
118 ASCANZO, Robert	29	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 17/05/97	Fugitivo de un centro penitenciario. Según versión oficial, murió en un enfrentamiento al ser recapturado. Familiares solicitan en duda esta versión	GN
119 TIMAURI, Mario Ramon	33	Barquisimeto, Edo. Lara, 20/05/97	Ejecutado en la vía pública por funcionarios policiales que le dispararon desde una patrulla en marcha. Familiares denunciaron que Timauri poseía una suma considerable de dinero sustraído por los responsables	PE
120 GONZÁLEZ, Luis Manuel	25	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 21/05/97	Ejecutado por un funcionario policial que se negó a cancelar una deuda en un local comercial	(?)
121 GUZMAN LUZUN, Jesser	08	Caracas, 24/05/97	Se encontraba en la terraza de su vivienda cuando recibió un disparo perforado por un funcionario policial. Los vecinos señalaron que era costumbre del jefe cuando llegaba disparando a fin de asustar a los sujetos de la zona que manejan juegos de azar	PM
122 GIL DELGADO, Ygnacio Socata	17	Taura, Edo. Táchira, 25/05/97	Resultado herido en un enfrentamiento entre funcionarios y un presunto delincuente. Investigaciones posteriores determinaron que el proyectil pertenecía al arma de uno de los funcionarios	PE
123 PARAGUÍN, Hacer	18	Sucre, Edo. Miranda, 26/05/97	Ricocheteo durante enfrentamiento entre delincuentes y funcionarios policiales	PM/ep

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
124 ARISTIGUETA P., Richard E	24	Cauacas, 31.05.97	Ejecutado por funcionarios policiales que lo interceptaron antes de llegar a su domicilio, empadronado posteriormente que le prestaron asistencia médica	P/Mcpd
125 MARTÍNEZ, Pablo	27	Turupita, Edo Delta Amacuro, 25.05.97	Ejecutado por funcionarios policiales cuando protestó la detención de dos de sus hijos, menores de edad	PE
126 OVALLES, Maufrey V	22	La Fria Edo Táchira, 26.06.97	Soldado destacado en el gueto de La Fria del TO 2 que resultó muerto por una herida de FAL. Versión oficial de suicidio, los familiares solicitaron una investigación	FAN
127 RODRÍGUEZ, Yumano	17	Ortúbal, Edo Cojedes, 06.06.97	Fue detenido aparentemente por presentar trastornos mentales y al día siguiente apareció ahorcado en su celda, con la camisa que llevaba puesta	PE
128 RANGEL, Adolfo J	21	Maracay, Edo Aragua, 03.06.97	Fue detenido con vida en su residencia. Era solicitado por un asesinato	PE
129 GRAJALES S., Raúl	20	Maracay, Edo Zulia, 06.06.97	Aseginado por un funcionario policial al negarse a venderle fuera de horario	PE
130 BELSARTE D., José A	16	Maracay, Edo Aragua, 22.06.97	Ejecutado por funcionarios policiales en el interior de su casa. Estaba acusado de haber asesinado a un policía	PE
131 DELGADO P., Carlos E	22	Maracay, Edo Aragua, 22.06.97	Ejecutado por funcionarios policiales que también hicieron a su madre y a un hermano. Estaba sindicado de cometer varios delitos	PE
132 ROMERO, José M	50	Bolívar, Edo Bolívar, 20.06.97	Ejecutado en circunstancias no aclaradas por efectivos militares que custodiaban la cárcel de Ciudad Bolívar. Los responsables alegaron que el joven intento acceder al penal, en tanto que familiares negaron tal versión y solicitaron una investigación	GN
133 PEREZ, Ramón	76	Trejillo, Edo Trujillo, 17.06.97	Luego de mantener una discusión con un funcionario policial que acusaba a su hijo, apareció muerto a causa de una fuerte golpea	PE
134 BONDÓN ROMERO, José Gregorio	20	Cauacas, 04.07.97	Ejecutado durante un operativo policial al ser confundido con un "asno de barra". Familiares niegan que Rondón fuera un delincuente	CPTJ

Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
135 MARCAN PINTO, Timoteo	29	Casacoma, Edo. Delta Amáruo, 06.07.97	Ejecutado por un efectivo policial con el que mantenía diferencias personales. El funcionario continúa en servicio.	PE
136 LANDER CARD, Jesús Enrique	25	Maracay, Aragua, 05.07.97	Muerto luego de haber sido detenido, según testigos del hecho.	PE
137 GUERRA, Josefina	68	Caracas, 05.07.97	Fue alcanzada por un proyectil dentro de su vivienda, cuando una comisión policial comenzó a disparar de manera indiscriminada.	CTP
138 ALCALÁ, Miguel Ender	37	Caracas, 24.07.97	Ejecutado por funcionarios policiales, cuando fue obligado a salir de su casa con las manos en alto y desarmado.	CTP
139 TORRES, Gerardo Rafael	42	El Encino, Edo. Anzoátegui, 30.07.97	Funcionarios policiales lo ejecutaron en el interior de su residencia. Estaba acusado de darle muerte a un policia. Versión oficial de muerte en enfrentamiento.	PE
140 MEDINA, Belkis Zoraida	21	Caracas, 09.07.97	Fue alcanzada por un proyectil que disparó un fiscal de tránsito ebrio cuando se defendía de un robo.	Tránsito
141 ALVARADO, Carlos Alberto	20	José Ángel Lamas, Edo. Aragua, 17.07.97	Localizado muerto en la celda. Versión oficial de suicidio. Los familiares denunciaron que presentaba signos de malos tratos en varias partes del cuerpo.	PE
142 MEDINA, Alexander	29	La Barraca, Edo. Aragua, 30.07.97	Perseguido por funcionarios policiales luego de chocar con su vehículo. Los funcionarios le dieron dos tiros a quemarropa.	PE
143 MENDOZA, Julio César	33	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 13.08.97	Muerto por un disparo en la cara efectuado por un funcionario que estaba ebrio.	GN
144 Maná	29	Caracas, 29.08.97	Indigente muerta por funcionarios policiales que le dispararon prodigiosos para obligarla a renunciar a un río.	F. Mipol
145 CARABALLO, Jesús Salvador	21	Porlamar, Edo. Nueva Esparta, 18.08.97	Fugitivo del penal de San Antonio muerto por HAT cuando se enfrentó a un efectivo con un arma blanca.	GN
146 CADENAS ALVAREZ, Freddy	20	Caracas, 21.08.97	Según la versión oficial fue muerto por un efectivo policial que se encontraba de civil, cuando estaba de a bordo un transporte público. Los familiares desmintieron la versión.	F. Mipol

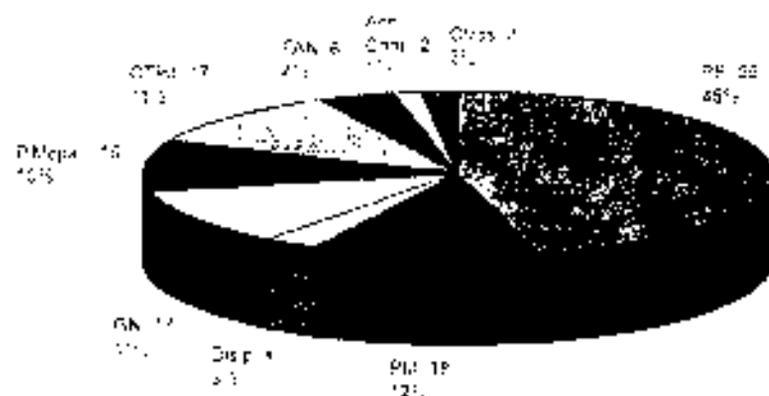
Nº. APELLIDO, Nombre	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
147 RIVAS M., Gabriel	27	Maracay, Edo. Aragua, 06/08/97	Version oficial de suicidio. Los familiares denunciaron que el cuerpo presentaba signos de tortura.	PE
148 CEBEÑO H., Dámaso	17	Caracas, 05/09/97	Apareció muerto luego de que fuera detenido y subido violentamente a un vehículo militar.	GN
149 NÚÑEZ, José A.	31	Caracas, 18/09/97	Muerta por una comisión policial que lo perseguía. La víctima se encontraba desarmado.	CTPJ
150 TORREALBA, Julio	27	Caracas, 28/09/97	Ejecutado por un funcionario policial con el que tenía problemas personales.	T Nepal
151 MENDOZA, José Antonio	27	Guasdahué, Edo. Apure, 10/09/97	Infante de Marina detacado en la zona que según versión oficial se suicidó. Familiares revisaron el cadáver y constataron que presentaba HAF y un brazo mutilado.	FAN

Nota: Se consideran violaciones al derecho a la vida aquellas muertes que se producen cuando la víctima estuviese desarmada, haciéndose uso innecesario o indebido del arma de reglamento; cuando el funcionario haya hecho uso de su arma para fines privados fuera de su horario de servicio; cuando las versiones oficiales de enfrentamiento, intento de fuga, defensa propia, resistencia al arresto y otras aducidas por los funcionarios policiales y militares, sean desmentadas por familiares y/o testigos, o cuando familiares u otras personas o instituciones vinculadas a la víctima soliciten una investigación independiente, poniendo en duda la veracidad de la versión oficial.

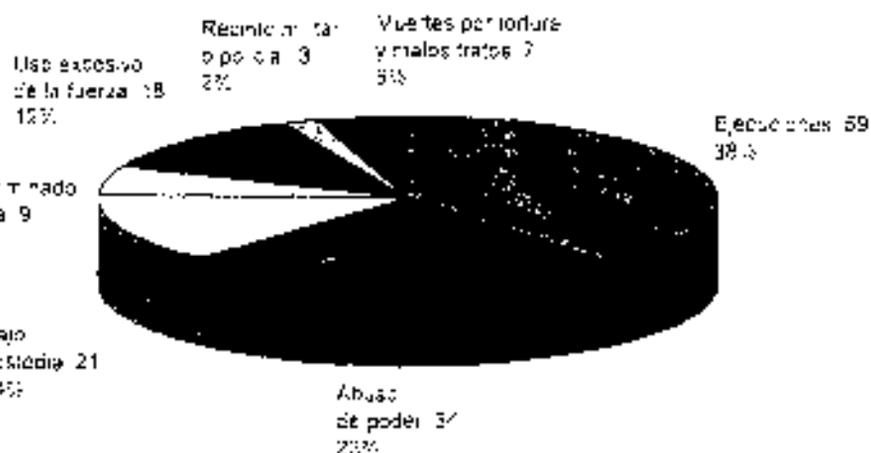
HAF: Herida por Arma de Fuego

3. Responsabilidad de los cuerpos de seguridad en casos de violación al derecho a la vida

octubre 1996 - septiembre 1997

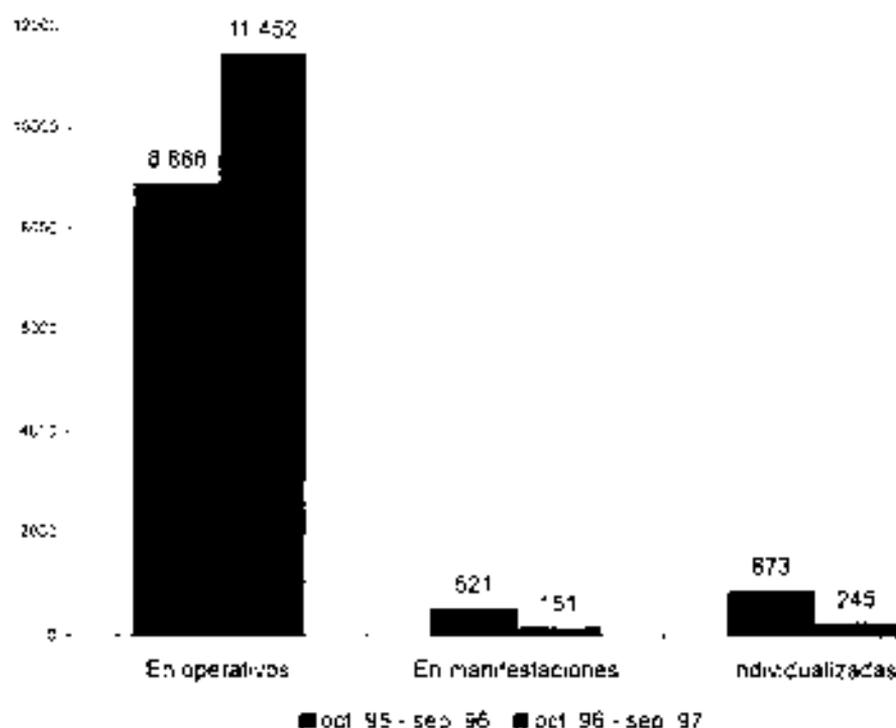


Patrones de violación al derecho a la vida



Total: 151

4. Distribución comparativa de detenciones arbitrarias practicadas por organismos de seguridad del Estado



5. Estadísticas del derecho a la integridad personal

octubre 1996 - septiembre 1997

	Casos	Violaciones
Tortura		45
Tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes		526
Lesiones		119
Total		690

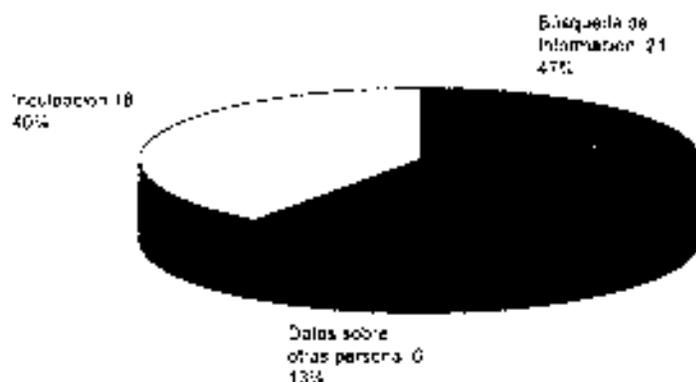
	Tortura	Malos tratos	Heridas	Totales
Sexo				
Hombres	6	124	8	138
Mujeres	30	368	54	392
Sin información	0	70	55	125
Grupos				
Responsable				
PE	4	155	35	172
PMepal	1	106	15	122
GN	5	79	15	97
PM	3	49	21	75
IC-1	6	62	6	74
Dirip	18	34	3	55
Acc. Conjuntas	0	20	12	32
CIBU	8	9	5	22
FAN	0	3	1	4
DIM	2	1	0	3
Otro	0	16	2	18
Sin información	0	12	4	16

6. Estadísticas de casos de tortura

Frecuencia de los métodos de tortura

Método	Total de Casos	Frecuencia (%)
Golpes y puñaladas	38	84,44
Amenazas de muerte y a tortura por parte de la familia	18	39,60
Aplicación de electricidad	15	32,56
Verdugos con bapao o cintas adhesivas	13	28,39
Espesar fuertemente hasta causar daño	13	28,39
Suspensión del cuerpo por las manos o pies esposados	11	23,91
Insultos al oír	11	23,91
Cubrir la cabeza con bolsas plásticas con sustancias químicas	9	19,60
Asfixia por inmersión en agua	9	19,60
Cubrir la cabeza con bolsas plásticas	9	19,60
Maltrato verbal	4	8,81
Acechar fuertemente pies y manos	4	8,67
Quemaduras	4	8,67
Golpes frecuentes en los oídos telefónicos	4	8,67
Escuchar torturas	2	4,44

Finalidad de la tortura

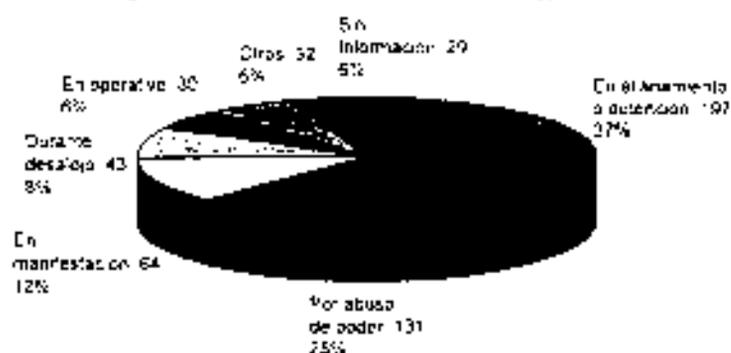


7. Estadísticas de casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Frecuencia de los métodos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Método	Total de Casos	Frecuencia (%)
Golpes con pies o manos	159	30,23
Malos tratos leves	110	20,91
Incomunicación	102	19,38
Amenazas o insultos	99	18,82
Robo o decomiso de mercancía	72	13,60
Golpes con objetos	52	9,89
Aplicación de gases tóxicos	43	8,17
Disparos de perdigones y o armata de fuego	32	6,08
Especular fuertemente hasta causar daño	21	3,99
Malas condiciones de detención	17	3,25
Amenaza con trata	16	3,04
Ausencia de alimentos, agua y visitas médicas	16	3,04
Denigración pública	13	2,47
Intento o abuso sexual	5	0,95

Patrones de circunstancias de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes



8. Recomendaciones del Relator Especial sobre tortura al gobierno de Venezuela

a) El plazo para que un detenido comparezca ante un juez debería reducirse de ocho a cuatro días como máximo.

b) El acceso efectivo de todas las personas privadas de libertad y a asesoramiento jurídico independiente debería garantizarse dentro de las 24 horas de la detención inicial. Ese acceso debería ejercerse de conformidad con el principio 15 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (resolución 43/173) de la Asamblea General, de 9 de Diciembre de 1988), según el cual:

"(...)

2) Se dará a la persona detenida o presa tiempo y medios adecuados para consultar con su abogado.

3) El derecho de la persona detenida o presa a ser visitada por su abogado o a consultarlo y comunicarse con él, sin demora y sin censura, y en régimen de absoluta confidencialidad, no podrá suspenderse ni restringirse, salvo en circunstancias excepcionales que serán determinadas por la ley o los reglamentos dictados conforme al derecho, cuando tal juez u otra autoridad lo considere indispensable para mantener la seguridad y el orden.

4) Las entrevistas entre la persona detenida o presa y su abogado podrán celebrarse a la vista de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, pero éste no podrá hallarse a distancia que le permita oír la conversación."

c) También deberían garantizarse los contactos de todas las personas privadas de libertad con sus familiares, de conformidad con las siguientes normas enunciadas en el mencionado Conjunto de Principios:

"(...)

16.1 Prontamente después de su arresto y después de cada traslado de un lugar de detención o prisión u otro, la persona detenida o presa tendrá derecho a notificar, o a pedir que la autoridad competente notifique a su familia o a otras personas idóneas que él designe, su arresto, detención o prisión o su traslado y el lugar donde se encuentra bajo custodia

(...)

19) Toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamento dictados conforme al derecho."

d) Deberían adoptarse medidas para salvaguardar el derecho de todos los detenidos a un examen médico apropiado. Los principios 24 a 26 del Conjunto de Principios establecen, a este respecto, lo siguiente:

"Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión

La persona detenida o presa o su abogado con sujeción únicamente a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión, tendrá derecho a solicitar autorización de un juez u otra autoridad para un segundo examen médico u una segunda opinión médica.

Quedará debida constancia en registro del hecho de que una persona detenida o presa ha sido sometida a un examen médico, del nombre del médico y de los resultados de dicho examen. Se garantizará el acceso a estos registros. Las modalidades a tal efecto serán conformes a las normas pertinentes del derecho interno."

e) Las denuncias judiciales contra funcionarios de la policía deberían ser investigadas invariablemente por un órgano independiente del cuerpo de policía cuyos funcionarios sean objeto de la denuncia.

f) Las autoridades al frente de organismos encargados de hacer cumplir la ley deberían hacer constar claramente que son inaceptables los malos tratos infligidos a personas detenidas y que tal conducta será castigada severamente.

g) El instituto de Medicina Legal debería ser independiente de toda autoridad encargada de la investigación o el enjuiciamiento del delito.

h) Debería instaurarse un sistema de visitas regulares a todos los lugares de detención, custodia policial, detención preventiva y reclusión tras la condena. Ese sistema debería asegurar la participación en el mismo de personas independientes de prestigio, así como representantes de organizaciones no gubernamentales responsables.

i) Las confesiones extrajudiciales no deberían admitirse como prueba contra la persona que haga tales confesiones o contra ninguna otra persona que no sea la acusada de recurrir a la fuerza para obtener dichas confesiones.

j) Se debería elaborar un código de conducta que determine la práctica que deben seguir los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley al llevar a cabo las interrogatorios.

k) La tortura u otra conducta similar, contemplada en el artículo 182 del Código Penal, debería ser reconocida como un delito cuando se inflige a cualquier persona privada de libertad, y no sólo a las personas que se encuentran en prisión. El delito debería ser castigado como grave y no debería tener un plazo de prescripción o, en cualquier caso, dicho plazo no debería ser más corto que el aplicable a los delitos más graves del Código Penal. Las disposiciones relativas al delito de tortura deberían tener debidamente en cuenta las normas enunciadas en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas.

l) La ausencia de marcas consistentes con las denuncias de tortura no debería ser considerada necesariamente por el Ministerio Público y por los jueces como prueba de que tales denuncias son falsas.

m) No debería permitirse que el procedimiento de nudo hecho demore, mas allá de unas pocas semanas, la apertura del procedimiento penal contra funcionarios públicos. En cualquier caso, debería excluirse del establecido para determinar la prescripción del delito.

n) La falta negativa a un representante del Ministerio Público del hecho de la detención de una persona o la denegación del acceso de dicho representante a un detenido deberían ser perseguidas enérgicamente como un acto que trataste la destitución inmediata de los responsables del lugar de detención.

o) Los representantes del Ministerio Público deberían estar sujetos a rotación, a fin de evitar que se identifiquen excesivamente con el personal en-

cargado de hacer cumplir la ley o con el personal militar, en una localidad determinada o en un determinado lugar de detención.

p) El poder judicial debería velar detenida y sistemáticamente por que las condiciones de detención o prisión sean compatibles con la prohibición de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o con el derecho del detenido a ser tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad de la persona humana, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

q) Se deberían adoptar urgentemente medidas destinadas a reducir el número de personas en detención preventiva.

r) Los presos condenados deberían estar separados de las personas en detención provisional.

s) Las personas que delinquen por primera vez o las simplemente sospechosas deberían mantenerse separadas de los reincidentes; las personas detenidas por la comisión de delitos graves, especialmente de carácter violento, deberían mantenerse separadas de otros detenidos o presos.

t) Los niños privados de libertad (como último recurso), aunque sólo sea por unos días o unas semanas, deberían permanecer reclusos exclusivamente en instituciones concebidas para protegerlos y adaptadas, desde todos los puntos de vista, a sus necesidades particulares. Debería prestarse a estos niños asistencia médica, psicológica y educativa.

u) El control en el interior de las prisiones nunca debería ser dejado en manos de los propios reclusos. Es preciso contar con un cuerpo entrenado de personal para velar por que se apliquen invariablemente a los presos las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. En particular, por lo que representa al personal, la regla 46 dispone lo siguiente:

"1. La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios

2. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público"

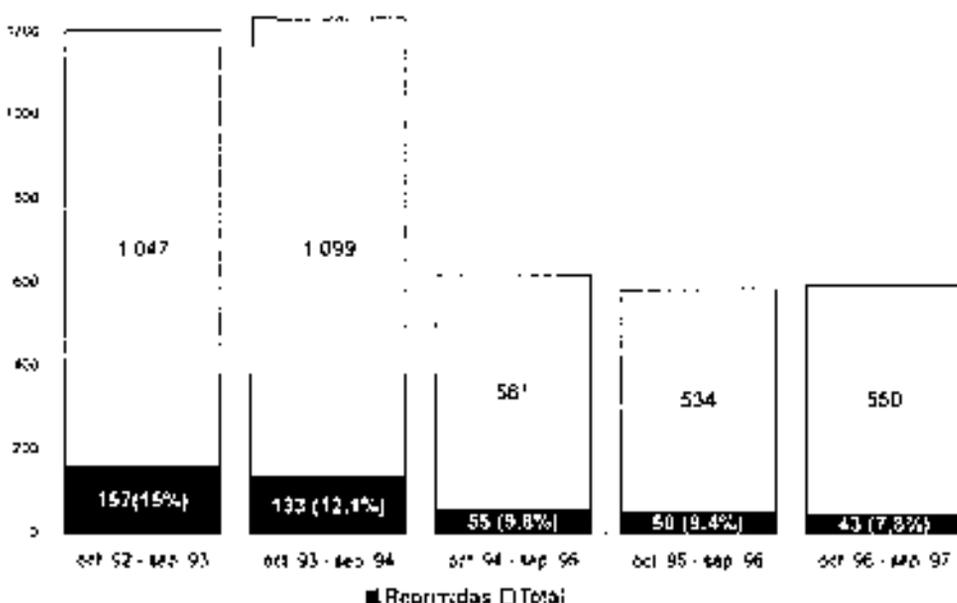
A este respecto, en el párrafo 11 de la resolución 1996/33 A de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, titulada "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", se destaca la obligación de los Estados Partes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención, de garantizar la educación y formación del personal que pueda participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión, y se pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que proporcione, a instancia de los gobiernos, servicios de asesoramiento a este respecto y asistencia técnica para la elaboración, producción y distribución de material didáctico apropiado a estos efectos. Para hacer frente a los desórdenes en las prisiones es preciso regirse invariablemente por los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas, en particular por los principios 15 a 17.

v) Deberían elaborarse y aplicarse sin dilación los planes para la reforma del sistema de enjuiciamiento criminal y de la judicatura, en especial por lo que se refiere a los aspectos referentes a solucionar el problema relacionado con las demoras en la administración de justicia. Por otra parte, el gobierno y los órganos legislativos deberían considerar la posibilidad de incrementar el presupuesto asignado al poder judicial.

w) Debería prestarse seria atención a propuestas encaminadas a establecer una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Las deliberaciones sobre esta cuestión podrían tener en cuenta los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, transmitidos por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/54, de 3 de Marzo de 1992, a la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual incluyó estos Principios como anexo a su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993.

9. Distribución comparativa de manifestaciones reprimidas por organismos de seguridad del Estado

*400 -



Distribución comparativa de marchas reprimidas

	oct. 92-sep. 93	oct. 93-sep. 94	oct. 94-sep. 95	oct. 95-sep. 96	oct. 96-sep. 97
Total	171	149	102	123	112
Reprimidas	42	27	16	25	16
Proporción	24,5%	18,1%	9,9%	20,3%	14,3%

Otras manifestaciones reprimidas durante el período*

	Cierre de calles	Concentraciones	Tomas	Huelgas de hambre	Otras
Total	121	95	84	32	81
Reprimidas	5	15	5	2	1
Proporción	4,1%	15,8%	6%	6,3%	1,2%

* Este análisis se incluye por primera vez a partir de este informe.

10. Organización del sistema de administración de justicia

Constitucionalmente el Poder Judicial es una rama independiente del Poder Público Nacional cuya función es dirimir los conflictos entre los particulares, de éstos con el Estado y el ejercicio del *ius puniendi*¹, todo con arreglo a las leyes a las cuales se declara someter cualquier acción del Estado.

El Poder Judicial está constituido al menos por los siguientes órganos:

Corte Suprema de Justicia (CSJ): es el más alto tribunal de la República. Integran la Corte 13 magistrados elegidos por el Congreso para períodos de nueve años, renovables por tercios cada tres años. La Corte funciona en cuatro Salas: Civil, Penal, Político Administrativa y Sala Plena integrada por los miembros de las tres salas anteriores. Entre sus funciones están: declarar la nulidad parcial de leyes y actos legislativos o administrativos contrarios a la Constitución; conocer acciones de amparo por hechos u omisiones de las máximas autoridades del Poder Nacional; conocer recursos de casación; decidir conflictos de competencia entre tribunales que no posean superior común; declarar si hay mérito para enjuiciar al Presidente de la República u otros altos funcionarios de los poderes públicos. Se rige por la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia (LOCSJ).

Consejo de la Judicatura (CJ): está integrado por cinco magistrados, tres de ellos designados por la CSJ, uno por el Congreso de la República y uno por el Poder Ejecutivo. Es el órgano encargado de ejercer el gobierno judicial y asegurar la independencia, eficacia y disciplina de los tribunales. Tiene a su cargo la designación de los jueces y el régimen disciplinario de éstos, conforme a las normas de la Ley de Carrera Judicial (L.C.J.) y la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura (L.O.C.J.). Crea jurisdicciones y tribunales ordinarios o especiales o los suprime y establece sus competencias. Le está excluido el control sobre los tribunales militares y sobre la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo.

Tribunales de la República: son aquellos establecidos por las leyes, en especial la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). Según las competencias en Venezuela existen: tribunales de parroquia o municipio; de departamento o distrito; de primera instancia; superiores; cortes especiales como la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo para concluir en la CSJ. Los tribunales de primera instancia y superiores conocen de causas dependiendo de su competencia por la materia. Así hay tribunales penales, civiles y mercantiles, de familia y menores, agrarios, laborales, etc. Para 1997 existían 1.111 juzgados.

Para la administración de justicia no se agota en el Poder Judicial, sino que está integrada por otros órganos que coadyuvan a la realización de los fines de la justicia. Así pues a los órganos mencionados se agregan al menos:

Ministerio Público: es un órgano constitucional con autonomía funcional, presidido por el Fiscal General de la República, quien es nombrado por cinco años por el Congreso de la República. Se encarga de velar por la observancia de la Constitución y las leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, la celeridad y buena marcha de la administración de justicia y la vigencia de los derechos humanos, en especial en los centros de reclusión y el ejercicio de la acción penal en delitos de acción pública. Se rige por la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP).

Congreso de la República: integrado por dos cámaras, es electo por cinco años. Ejerce el Poder Legislativo pero tiene fuerte influencia, no sólo en la elaboración de leyes, sino también en la composición del Poder Judicial, porque de él depende el nombramiento de muchos de los más altos funcionarios que dirigen el Sistema de Administración de Justicia.

Ministerio de Justicia: tiene a su cargo la Dirección de Prisiones y con ella todo el subsistema penal-penitenciario; además conduce a la

1 Se entiende por *ius puniendi* el derecho y deber del Estado de castigar a los transgresores de la ley.

policía de investigación judicial denominada Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), la cual se encarga de la investigación de delitos, recaudación de pruebas, detención preventiva de sospechosos e instrucción de la primera fase del expediente; de este cuerpo depende también la Medicina Forense.

Gobernadores de Estado: tienen responsabilidad en la conducción de los centros penitenciarios de sus regiones, dependiendo de los convenios celebrados con el Ministerio de Justicia.

Alcaldes y Concejos Municipales: son responsables de la organización de los servicios de la justicia de paz, la cual está formada por los jueces de paz, elegidos por voto popular.

Fuerzas Armadas de Venezuela: tienen su propio sistema de administración de justicia, bajo el Código de Justicia Militar del año 1938. Su máxima instancia es la Corte Marcial, cuyos miembros son designados por la CSJ en base a una lista suministrada por el Ministro de la Defensa, quien también tiene incidencia en el nombramiento de los miembros de los consejos de guerra y los tribunales militares permanentes. La Policía Militar es órgano de instrucción de expedientes militares. La Dirección de Justicia Militar (dependiente del Ministro) ejerce las funciones propias del Consejo de la Jurisdicción en el ámbito militar. El ministerio público lo ejerce el Fiscal General Militar.

11. Ley de Política Habitacional: variación en los topes para las diferentes áreas de asistencia

Área de Asistencia	Región	Ajustes al precio de venta (en millones de Bs.)	
		Agosto 1996 (a)	Julio 1997 (b)
I	Área metropolitana de Caracas	3,81	6,0
	Resto del país	1,63	5,625
II	Área metropolitana de Caracas	8,79	6,0 a 11,675
	Resto del país	8,64	5,625 a 13,5
III	Área metropolitana de Caracas	26,625	13,5 a 60
	Resto del país	26,625	13,5 a 60

(a) Salario mínimo vigente: Bs. 15.000 mensuales

(b) Salario mínimo vigente: Bs. 75.000 mensuales

12. Listado de hospitales que han enfrentado situaciones críticas de diversa naturaleza*

Período octubre 1996 - septiembre 1997

Nombre	Estado (Municipio o localidad)	Organismo
Dr. Domingo Escobar	D. E. (El Llano)	IVSS
Dr. J. Gregorio Hernández	D. F. (Casta)	MSAS
Dr. J.M. de las Rivas	D. E. (San Bernardino)	Gobernación
Dr. Jesús Yereru (Periferico de Lidice)	D. F. (Lidice)	Gobernación
Dr. José Ignacio Baldo	D. F. (Antirmano)	MSAS
Dr. José María Vargas	D. F. (San Bernardino)	Gobernación
Dr. José María Vargas (La Guaira)	D. F. (La Guaira)	IVSS
Dr. Leopoldo M. Toranzo (Periferico de Coche)	D. F. (Coche)	Gobernación
Dr. Miguel Pérez Carreña	D. F. (Arizman)	IVSS
Dr. Rafael Medina Jimenez (Periferico de Parana)	D. F. (Staquetta)	Gobernación
Dr. Ricardo B. Gonzalez (Periferico de Casta)	D. F. (Casta)	Gobernación
Hospital Clínico Univesitario de Caracas	D. F. (Caracas)	MSAS
Maternidad Concepción Palacios	D. F. (San Juan)	Gobernación
Materno-Infantil Dr. Pastor Ortega	D. F. (Caracas)	MSAS
Maternidad Santa Ana	D. F. (San Bernardino)	IVSS
Materno-Infantil Ana Teresa de Jesús de Ponte	D. F. (Maicito)	Gobernación
Oncológico Luis Razetti	D. F. (San José)	MSAS
Oncológico Pablo Machado	D. F. (Camaracón)	
Pediatría Elias Toro	D. F. (23 de Enero)	IVSS
Dr. Francisco Antonio Riquelme	D. F. (Cotiza)	Gobernación
Dr. César Rodríguez	Arzobispado (Pro. La Cruz)	IVSS
Dr. Luis Ruzetti	Arzobispado (Barcelona)	MSAS
José Antonio Páez	Apure (Industriales)	MSAS
Dr. Carahíelo Costa	Aragua (Mecacas)	IVSS

Nombre	Estado (Municipio o localidad)	Organismo
Hospital Central de Maracay	Aragua (Maracay)	MSAS
Jose A. Vargas	Aragua (La Guayana)	IVSS
Jose Maria Brito	Aragua (La Victoria)	MSAS
Francisco Lazo Martí	Bolívar (Ciudad Bolívar)	MSAS
Raul Leon	Bolívar (Ciudad Guayana)	Gobernación
Uyapu	Bolívar (Ciudad Guayana)	IVSS
Dr. Angel Larralde	Carabobo (Valencia)	IVSS
Hospital Distrital de Bejuma	Carabobo (Bejuma)	Gobernación
Miguel Pérez Casado	Carabobo (Valencia)	MSAS
Miguel Malpica	Carabobo (Guacara)	Gobernación
Antonia María Pineda	Coche (Barquisimeto)	MSAS
Dr. Pastor Oropeza	Coche (Barquisimeto)	IVSS
Luis Salazar Domínguez	Miranda (Guarema)	IVSS
Padre Cabrera	Miranda (Los Teques)	MSAS
Pérez de León	Miranda (Sucre)	Alcaldía
Manuel Núñez Tovar	Monagas (Maturín)	MSAS
Luis Ortega	Nueva Esparta (Poltamari)	IVSS
Dr. Patricio Pericla Ruiz	Táchira (San Cristóbal)	IVSS
Hospital Central	Táchira (San Cristóbal)	MSAS
Hospital General de Tariba	Táchira (Tariba)	MSAS
Chuangara	Zulia	
Dr. Urguisona	Zulia (Maracaibo)	Gobernación
Hospital Universitario	Zulia (Maracaibo)	MSAS
Maternal Amando Castillo Plaza	Zulia (Maracaibo)	MSAS
Polio Casca Clara	Zulia (Lagunillas)	MSAS
Suzanna	Zulia (Suzanna)	MSAS

* Recopilada en prensa nacional y regional

.....

Vertrauenszettel.

.....

13. Cuadro comparativo entre los sistemas de prestaciones sociales *

Situación de un trabajador de salario mínimo que ingresó el 06 de diciembre de 1986 con el sistema viejo

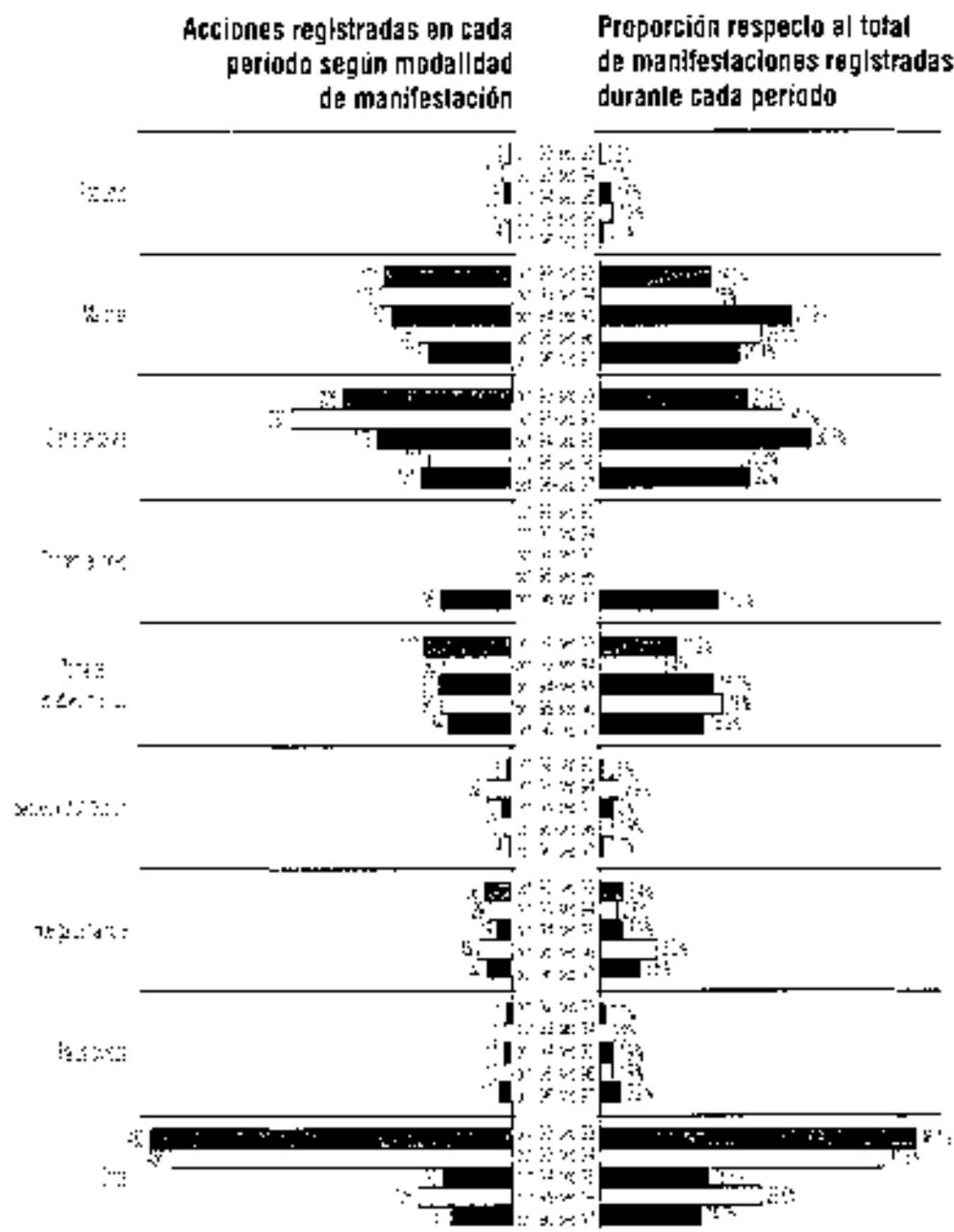
Año	Salario	Prestación	Acumulado
1987	2 010,00	2 010,00	2 010,00
1988	2 010,00	2 010,00	4 020,00
1989	2 010,00	2 010,00	6 030,00
1990	2 010,00	2 010,00	8 040,00
1991	6 000,00	6 000,00	10 000,00
1992	9 000,00	9 000,00	51 000,00
1993	9 000,00	9 000,00	63 000,00
1994	15.000,00	15.000,00	120.000,00

El mismo trabajador con el nuevo sistema

Año	Salario	S.Diario	Prestación	2º. ADS	Total	Acumulado
1987	2 010,00	67,00	3.015,00	0,00	3 015,00	3 915,00
1988	2 030,00	67,00	4 020,00	134,00	4 154,00	7 169,00
1989	2 010,00	67,00	4 020,00	268,00	4 288,00	11 457,00
1990	2 010,00	67,00	4 020,00	402,00	4 422,00	15 879,00
1991	6 000,00	200,00	12 000,00	1 690,00	13 690,00	23 479,00
1992	9 000,00	300,00	18 000,00	3 900,00	21 000,00	50 479,00
1993	9 000,00	300,00	18 000,00	3 600,00	21 600,00	72 079,00
1994	15.000,00	500,00	30.000,00	7.000,00	37.000,00	109.079,00

* En la disposición del nuevo artículo 146 es donde se pone de manifiesto el menoscabo de la Ley de Reforma en lo referente a la llamada prestación de antigüedad que aparece en el artículo 103, porque invade en el elemento material básico de la prestación que es su forma de calcularla. De todas maneras, como se trata de un criterio fundamentalmente práctico sus precisiones ilustran en ese sentido el criterio de la Soberanía Unica con un ejemplo práctico, y para asentarlo sobre evidencias hacemos una comparación exacta sobre hechos absolutamente comprobados. Así observamos la comparación que sugieren los cuadros.

15. Gráfico comparativo de manifestaciones pacíficas en Venezuela



16. Situación de Venezuela ante los órganos convencionales de derechos humanos de la ONU

A continuación se mencionan los tratados y declaraciones internacionales, y el órgano de control respectivo, en virtud de los cuales Venezuela está obligada a presentar informes sobre la situación de los derechos de cada instrumento. Para los tratados, se indica la fecha de entrada en vigor en Venezuela y para las declaraciones, la fecha de su adopción. Igualmente se señala el tipo de informe que debe presentar y si ha cumplido o no con su obligación.

Instrumento Internacional	Órgano de control	Tipo de informe	Cumplimiento
Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Art. 2.2; (10/03/78)	Comité de derechos económicos, sociales y culturales	Informe inicial e informes periódicos cada 5 años	Venezuela presenta informes iniciales. Está atrasada en la presentación de 2 informes periódicos quinquenales (1991-1996) (Doc. ONU E/C12/1997/2)
Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10/03/78) y Protocolo Adicional al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles - Políticos (11/03/78)	Comité de derechos humanos	Informe inicial e informes periódicos cada 5 años	Venezuela presenta informes iniciales. Está atrasada en la presentación del Cuarto informe periódico quinquenal desde 01/11/95 (Doc. ONU CCPR/C/119)
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (Res. 1944 (XVIII) del 20/11/65 de la Asamblea General) y Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (Res. A/C.1.2106A (XX) del 21/12/65; 04/01/69)	Comité para la eliminación de la discriminación racial	Informe inicial e informes periódicos cada 2 años	Venezuela presenta informe inicial. Todos sus informes periódicos fueron presentados con atraso lo cual impidió al estado de Venezuela durante 10 años hasta agosto de 1996. Actualmente debe informe No. 14 (Doc. ONU CERD C/704/Add.17)
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (Res. AG. 2263 (XXII) del 07/11/67) y Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Art. 1) (Res. AG. 34-150 del 18/12/79; 02/06/83)	Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer	Informe inicial e informes periódicos cada 4 años	El último informe presentado por Venezuela fue estudiado por el Comité en sesión de enero de 1997. Venezuela está al día.
Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 2) (29/08/90)	Comité de los Derechos del Niño	Informe inicial e informes periódicos cada 5 años	Venezuela debió informe inicial desde el 12 de octubre de 1992 (Doc. ONU CRC/C/53). El informe fue presentado el 04/07/93 (Doc. secretaria ONU, G/SO2282 (13)). Será estudiado en la 21ª sesión del Comité en junio de 1999.
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (20/06/92)	Comité contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	Informe inicial e informes periódicos cada 4 años	Venezuela debió el informe inicial desde el 22/08/92. Desde entonces la secretaria del Comité ha enviado 04 recordatorios a la Cancillería (Doc. ONU, G/SO2282 (13))

17. Principales organismos responsables de la administración de justicia y de la protección de los derechos y garantías constitucionales

A. Poder Ejecutivo

Presidente de la República: Entre las atribuciones que le señala la Constitución, se destacan el hacer cumplir la Constitución y las leyes, nombrar y remover ministros, Gobernador del Distrito Federal, u otros funcionarios nacionales, ejercer la suprema autoridad jerárquica de las FFAA, celebrar y ratificar tratados y convenciones internacionales, declarar el estado de emergencia, decretar la restricción o suspensión de garantías y conceder indultos.

Ministerio de Justicia: Tiene a su cargo la Dirección de Prisiones, cuya función es la reorientación de la conducta del recluso, la asistencia integral del recluso durante el período de internamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios. Este Ministerio tiene también a su cargo al Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), órgano auxiliar del poder Judicial, subordinado a los jueces de Primera Instancia y a los tribunales penales. El CTPJ procede por iniciativa propia, por denuncia o por orden de la autoridad competente, en la investigación de delitos, la identificación y aprehensión preventiva de presuntos delincuentes y la recaudación de pruebas necesarias para la aplicación de la ley. Tiene funciones instructoras y sus actuaciones tienen valor probatorio en el proceso penal. Está sometido a la vigilancia de los representantes del Ministerio Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores: tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), cuyas atribuciones principales son coordinar acciones antidelictivas con otros cuerpos policiales, proteger el pacífico disfrute de los derechos ciudadanos y de las instituciones democráticas, conservar el orden y la seguridad pública y asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de la política antidelictiva.

Ministerio de la Defensa: tiene a su cargo la Dirección General Sectorial de Inteligencia Militar (DIM), entre cuyas funciones está la de realizar labores de inteligencia en aquellas materias relacionadas con la seguridad y soberanía nacional. El Ministerio de la Defensa, por delegación del Presidente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Interiores, es responsable de la conscripción y alistamiento militar. Igualmente tiene a su cargo a la Guardia Nacional (GN), cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas, entre cuyas responsabilidades y atribuciones se destacan: servir de organismo de policía judicial y de instrucción, en cuyo caso depende de la máxima autoridad en la materia, prestar servicio de vigilancia de las fronteras y cooperar con la seguridad y desarrollo de las mismas; conducir a la ejecución de las operaciones requeridas para el mantenimiento del orden público, proporcionar seguridad y vigilancia a establecimientos y servicios públicos, industrias básicas del Estado e industrias privadas de importancia estratégica, y garantizar la seguridad y controlar la circulación en las vías urbanas y extrurbanas que le fueren asignadas. El Ministerio de la Defensa tiene además la responsabilidad operativa sobre los Comandos Unificados y Específicos cuya creación sea decidida por el Presidente.

Gobernadores de estados y dependencias federales: A partir de 1989, a excepción del Gobernador del Distrito Federal, quien es nombrado por el Presidente de la República, los gobernadores son electos por voto popular, por un período de 3 años. Entre sus atribuciones se encuentra la organización de la policía urbana y rural, la cual toma el nombre de Policía Metropolitana (PM) en el Distrito Federal y Policía Estatal (PE) en el resto del país. Las fuerzas policiales son una rama

de la administración pública, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas, la propiedad, la moralidad y el orden público. La fuerza policial depende, según el caso, del Gobernador, de los Concejos Municipales, Prefectos, Jefes Civiles de Parroquias, Inspectores, Jefes y Oficiales de policía. Desde hace algunos años, la GIN ha venido asumiendo cargos del alto mando policial. Los Gobernadores y Prefectos son también responsables por las exigencias y decisiones relativas a la aplicación de la Ley sobre Vagos y Maleantes.

B. Poder Legislativo

Congreso de la República: Además de las funciones legislativas que le son propias, el Congreso está facultado para realizar funciones de control sobre las otras ramas del Poder Público Nacional: la Ejecutiva y la Judicial. Estas funciones las ejerce el Congreso en Sesión Conjunta de ambas Cámaras, a través de la Comisión Delegada, mediante las Comisiones Permanentes y Sub-Comisiones Especiales, creadas con un propósito específico. Por la naturaleza de sus funciones, las Comisiones de Política Interior del Senado y de la Cámara de Diputados tienen una responsabilidad particular en la defensa de los derechos de los ciudadanos, aunque otras comisiones pueden y de hecho actúan en este campo. En sus funciones de control e investigación, el Congreso puede llamar a comparecer ante las Cámaras a funcionarios de la Administración Pública y a particulares. Los jueces están obligados a evacuar pruebas para las cuales reciban la comisión de los cuerpos legislativos. El Congreso puede también decretar amnistías y es responsable de la elección del Fiscal General, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Contralor General. El Congreso, en sesión conjunta deberá conocer, ratificar, autorizar y revocar los decretos presidenciales sobre restricción o suspensión de garantías y de los estados de emergencia.

Asambleas Legislativas: Ejercen el Poder Legislativo en los estados y están facultadas para realizar funciones de control e investigación independientes en el territorio del estado.

C. Poder Judicial y Ministerio Público

Fiscalía General de la República: Debe velar por la observancia de la Constitución y las Leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, el correcto cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos litigados en los cárceles y demás establecimientos de reclusión, y la celeridad y buena marcha de la administración de justicia. La Fiscalía está facultada para ejercer acción penal e intentar acciones que permitan establecer responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Anualmente rinde cuentas de su gestión ante el Congreso. La Fiscalía Militar cumple algunas de las anteriores funciones, en lo relativo a la justicia militar.

Corte Suprema de Justicia: es el más alto tribunal y funciona en tres Salas: Penal, Civil y Política-Administrativa. La Sala Plena la componen quince magistrados. Sus miembros son elegidos por períodos de nueve años y entre sus funciones están: declarar si hay mérito para el enjuiciamiento del Presidente y otros altos funcionarios de los Poderes Públicos; declarar la nulidad total o parcial de leyes y actos legislativos y administrativos contrarios a la Constitución; decidir los conflictos de competencia entre tribunales; conocer de los recursos de casación; conocer acciones de amparo constitucional contra hechos, acciones u omisiones emanados de las máximas autoridades del Poder Nacional y solicitar, cuando lo juzgue pertinente, algún expediente que curse ante otro tribunal para avocarse a su conocimiento.

Consejo de la Judicatura: Es responsable por la independencia, eficacia, disciplina y decoro de los tribunales. En tal sentido, le corresponde velar por el funcionamiento del sistema de administración de justicia, y abrir investigaciones en torno a denuncias sobre actuaciones irregulares por parte de los jueces, en todas las áreas de la justicia ordinaria. La Dirección de Justicia Militar tiene atribuciones similares a las del Consejo de la Judicatura, en lo que se refiere a los tribunales militares.

18. Tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela

El Artículo 128 de la Constitución establece que: *Los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional deberán ser aprobados mediante ley especial para que tengan validez*. Una vez aprobada la ley especial, el tratado (ese pacto, convención, convenio o protocolo) se incorpora al derecho interno con rango constitucional, con lo cual adquiere fuerza legal por encima de cualquier ley o código de inferior jerarquía. Los tratados mencionados a continuación han sido ratificados o adheridos e incorporados al derecho interno mediante leyes especiales, con excepción de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (que fue incorporada por vía de su Protocolo) y de la reciente Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (firmada por Venezuela el 10.06.94).

Existe una reserva común a los tratados señalados con (*), por contener disposiciones contrarias al Artículo 69, ordinal 5, de la Constitución según el cual las personas juzgadas por delitos contra la moral pública pueden ser juzgadas en ausencia. Igualmente existe una reserva común a las convenciones señaladas con (**), en virtud de que no se acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para dirimir las controversias suscitadas por la aplicación o interpretación de las mismas. Finalmente la Convención contra el Genocidio señalada con (***), fue objeto de tres reservas en tres artículos, no es procedente ningún juicio ante un tribunal penal internacional, si Venezuela no ha aceptado previa y expresamente la jurisdicción del tribunal (art. VI); la ley venezolana no permite conceder la extradición de sus nacionales (art. VII); y es necesario un compromiso previo, expresamente celebrado, para cada caso de controversia entre Estados parte que vaya a ser sometida a la Corte Internacional de Justicia (Art. IX).

Por su parte la OIT ha adoptado una serie de convenios (siendo fundamentales el 87 y el 98) y ha creado procedimientos generales de control de las obligaciones de los Estados y procedimientos especiales. (Estos últimos están a cargo de la Co-

misión de Investigación y Conciliación en Materia de Libertad Sindical (1950) y del Comité de Libertad Sindical (1951), y permiten que organizaciones de trabajadores y empleadores presenten quejas contra el gobierno.

La fecha de entrada en vigor de cada tratado, por aprobación mediante ley especial, aparece entre paréntesis. En otros instrumentos internacionales que no son tratados, señalados con (****), pero que vinculan a Venezuela, aparece la fecha de su proclamación o adopción.

A. Organización de las Naciones Unidas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (10.12.48).****
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (10.08.78)
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78).*
- Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78).*
- Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario (13.08.56).
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (22.03.60).***
- Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (03.10.63).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (04.01.69)
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (01.10.82).
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (03.06.89).
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contractar matrimonio y el registro de los matrimonios (31.08.82).**
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (31.08.82).**
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (02.06.81).

- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (31.05.33).**
- Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados (19.09.86).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (19.09.86).
- Convención sobre los Derechos del Niño (agosto de 1990).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (26.06.91). Venezuela ha reconocido la competencia del Comité contra la Tortura para conocer de comunicaciones por casos de violación a los derechos consagrados en la Convención
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para la abolición de la pena de muerte (23.06.92).

B. Organización de Estados Americanos

- Declaración Americana de Derechos Humanos (1948).****
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (18.07.78).*
- Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (24.06.81).
- Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura (26.06.91).
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (23.06.92).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Adoptada por la Asamblea General de la OEA el 09.06.94)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (16.01.95)
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Venezuela firmó el 27.01.89, pero aún no se encuentra en vigor)

C. Organización Internacional del Trabajo

- Declaración de Saludefía (16.05.44)****
- Convenio 1 sobre horas de trabajo (industria), 1919 (04.01.45)
- Convenio 2 sobre desempleo, 1919 (04.01.45).
- Convenio 3 sobre protección de la maternidad, 1919* [103] (04.01.45)

- Convenio 4 sobre trabajo nocturno (mujeres), 1919* [41.59] (31.05.33)
- Convenio 5 sobre edad mínima (industria), 1919* [59] (04.01.45)
- Convenio 6 sobre trabajo nocturno de los menores* [90] (industria), 1919 (01.04.35)
- Convenio 7 sobre edad mínima (trabajo marítimo), 1920* [58] (04.01.45).
- Convenio 11 sobre derecho de asociación (agricultura), 1921 (04.01.45)
- Convenio 13 sobre censura (pintura), 1921 (23.04.36).
- Convenio 14 sobre Descanso semanal (industria), 1921 (04.01.45)
- Convenio 19 sobre igualdad de trato (accidentes de trabajo), 1925 (04.01.45)
- Convenio 21 sobre inspección de los emigrantes, 1926 (04.01.45)
- Convenio 22 sobre enrolamiento de la gente de mar, 1926 (04.01.45).
- Convenio 26 sobre métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (04.01.45).
- Convenio 27 sobre indicación del peso en los bultos transportados por barco, 1929 (20.06.32).
- Convenio 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (04.01.45).
- Convenio 41 sobre trabajo nocturno (mujeres), 1934* [89] (04.01.45)
- Convenio 45 sobre trabajos subterráneos (mineros), 1935 (04.01.45)
- Convenio 80 sobre revisión de los artículos finales (de diversos convenios), 1946 [3] (2.45).
- Convenio 81 sobre inspección del trabajo, 1947 (17.05.67).
- Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948 (02.09.83).
- Convenio 88 sobre servicio del empleo, 1948 (14.08.64).
- Convenio 95 sobre protección del salario, 1949 (27.08.81).
- Convenio 97 relativo a los trabajadores emigrantes, 1949 (11.05.83).
- Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949 (22.08.65).
- Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración (entre la obra de mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor), 1951 (27.08.81).

- Convenio 102 relativo a las normas mínimas de seguridad social, 1952 (27.08.81).
- Convenio 103 relativo a la protección de la maternidad, 1952 (27.08.81).
- Convenio 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957 (21.10.84).
- Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (23.08.83).
- Convenio 111 sobre discriminación (empleo y ocupación), 1958 (03.12.84).
- Convenio 116 sobre revisión de los artículos finales (de diversos convenios), 1961 (22.10.84).
- Convenio 117 sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (01.08.83).
- Convenio 118 sobre igualdad de trato de nacionales y extranjeros de seguridad social, 1967 (27.08.81).
- Convenio 120 sobre higiene (comercio y oficinas), 1964 (30.03.71).
- Convenio 121 sobre prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (27.08.81).
- Convenio 122 relativo a la política del empleo, 1964 (27.08.81).
- Convenio 127 sobre peso máximo (de carga que puede transportar un trabajador), 1967 (23.12.83).
- Convenio 128 sobre prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1927 (11.05.83).
- Convenio 129 sobre inspección del trabajo (agricultura), 1967 (01.08.83).
- Convenio 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (27.08.81).
- Convenio 135 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1975 (18.01.84).
- Convenio 139 sobre étnico profesional, 1974 (25.05.83).
- Convenio 140 sobre licencia pagada de estudios, 1974 (01.08.83).
- Convenio 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social, 1975 (03.05.83).
- Convenio 142 sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (18.01.84).
- Convenio 143 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad

de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, 1975 (19.07.83).

- Convenio 144 sobre consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (13.04.83).
- Convenio 149 sobre personal de enfermería, (1977) (11.07.83).
- Convenio 150 sobre administración del trabajo, 1978 (19.07.83).
- Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, 1978.
- Convenio 153 sobre la duración del trabajo y periodos de descanso (transporte por carreteras), 1979 (01.06.83).
- Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (10.01.84).
- Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (03.01.84).
- Convenio 158 sobre la terminación de la relación de trabajo (por iniciativa del empleador), 1982 (22.02.85).

D. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

- Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza (22.05.62).
- Declaración sobre los Principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra (28.11.78).

E. Otros compromisos asumidos por Venezuela

- Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos (13.05.77)
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (17.12.79)
- Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (18.12.82)

■ Cambios resutados en específico por otros países que se indican

19. Mapa oficial de la República de Venezuela

